



10/03/2010

TERRITORIAL PREFERENTE-GRUPO UNICO

1 partido(s) suspension a:

RAFAEL TROYA BEDMAR	Del	E.F. ESPERANZA
FRANCISCO MARIANO MANZANARES MARTINEZ	Del	C.D. BULLENSE
JUAN PEDRO MARTINEZ ZAMBUDIO	Del	MONTECASILLAS F.C.

POR DIRIGIRSE AL ARBITRO EN TERMINOS Y ACTITUD DE MENOSPRECIO. (ART.130-C)

4 partido(s) suspension a:

JOSE DIAZ ROBLES	Del	R.P.U.D. AGUILAS
------------------	-----	------------------

POR INSULTAR AL ARBITRO DE FORMA REITERADA Y ESPECIALMENTE OSTENSIBLE. (ART.114-B)

1 partido(s) suspension a:

ANTONIO RODRIGUEZ CALERO	Del	C.D. POZO-ESTRECHO
SAMUEL PARDINEZ IGUALADA	Del	C.D. ALQUERIAS

POR PRODUCIRSE DE MANERA VIOLENTA CON UN CONTRARIO. (130-H)

Suspender por UN partido como consecuencia de dos amonestaciones en un mismo encuentro a:

RAFAEL MOLINA CÉSPEDES	Del	DEPORTIVA MINERA
FELIX CAMPUZANO GONZALEZ	Del	CLUB DE FUTBOL MOLINA
ANTONIO CANTERO GARCIA	Del	CLUB DE FUTBOL MOLINA
JOSE ANTONIO SOLANO CANOVAS	Del	CLUB OLIMPICO DE TOTANA

Un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones a:

FERNANDO FERNANDEZ MATEO	Del	MULEÑO C.F.
ANTONIO RIVERA MARTINEZ	Del	E.F. ESPERANZA
OSCAR MARTINEZ CAMPOY	Del	CONSTRULOR-LA HOYA DEPORTIVA
ANTONIO VERA RIVERA	Del	MONTECASILLAS F.C.
ROBERTO CARBONELL MARTINEZ	Del	MONTECASILLAS F.C.
SAMUEL ALHAMA MANZANO	Del	C.D. ALQUERIAS
FRANCISCO MORENO JIMENEZ	Del	CLUB DE FUTBOL MOLINA
JAVIER MATEO DELGADO	Del	MAR MENOR C.F.

Multar al : CLUB OLIMPICO DE TOTANA POR CONDUCTA CLARAMENTE CONTRARIA A LAS NORMAS DEPORTIVAS, AL HABER PRESENTADO AL DELEGADO DE EQUIPO SIN LICENCIA FEDERATIVA. (ART.122-C), PUNTO 3 DE LAS NORMAS DE COMPETICION APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL EL 26 DE JUNIO DE 2008, Y (ART.81.4-d)

VISTA LA RECLAMACION FORMULADA POR EL CLUB INVERCOSTA PROGRESO Y MOLINA C.F, SOBRE SUPUESTA ALINEACION INDEBIDA MAR MENOR C.F. AL NO CUMPLIR EL ARTICULO 4.3 DE LAS BASES DE COMPETICION DE LA F.F.R.M., Y COMPROBADA LA MISMA, SE ACUERDA:

Multar al : MAR MENOR CLUB DE FUTBOL DAR A ESTE POR PERDIDO EL PARTIDO, DECLARANDO VENCEDOR AL CLUB INVERCOSTA PROGRESO, CON EL RESULTADO DE CERO A TRES GOLES A CERO SALVO QUE HUBIERE OBTENIDO UN TANTEO SUPERIOR. (ART.97)

VISTA LA RECLAMACION FORMULADA POR EL CLUB C.F. MOLINA EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO LA SEGUNDA AMONESTACION A SU JUGADOR DORSAL Nº 10 D. FELIX CAMPUZANO GONZALEZ, SE ACUERDA:
DESETIMAR DICHA RECLAMACION YA QUE LO MANIFESTADO EN EL ACTA ARBITRAL ES CONSTITUTIVO DE FALTA DEPORTIVA, AUNQUE LA RECLAMACION ESTE REGISTRADA FUERA DE PLAZO (ART. 75)



VISTA LA RECLAMACION FORMULADA POR EL CLUB C.D. POZO ESTRECHO SOBRE LA SUPUESTA ALINEACION INDEBIDA DEL CLUB CONSTRULOR- LA HOYA POR INCUMPLIR EL ARTICULO 4.3 DE LAS BASES DE COMPETICION DE LA F.F.R.M., SE ACUERDA:

DESESTIMAR DICHA RECLAMACION YA QUE LA DOCUMENTACION QUE OBRA EN ESTA FEDERACION Y COMPROBADA LA MISMA DICHO CLUB ACTUA REGLAMENTARIAMENTE (ART.75)

VISTA LA RECLAMACION FORMULADA POR EL CLUB R.P.U.D. AGUILAS SOBRE SU JUGADOR DORSAL Nº 21, SE ACUERDA:
DESESTIMAR LA MISMA YA QUE PREVALECE LA VERACIDAD DEL ACTA ARTICULO 156 DE LOS ESTATUTOS DE LA F.F.R.M. (ART.75)